

ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL entre la UNIVERSIDAD FEDERAL DE PAMPA y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE — UCSF

Para fortalecer los lazos de cooperación entre Brasil y Argentina, la Universidad Federal de Pampa, representada en este hecho por el Rector Edward Frederico Castro Pessano, y la Universidad Católica de Santa Fe, representada en este acto por el Rector Eugenio Martín de Palma, firman este Acuerdo de Cooperación Académica, Científica, Tecnológica y Cultural.

Artículo 1 — Este acuerdo tiene como objetivo desarrollar la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural, contribuyendo a la integración de actividades y programas de investigación de interés común en la educación a nivel de grado y posgrado.

Artículo 2 — Todas las áreas de conocimiento y sectores que sean de interés mutuo y que puedan contribuir a la consecución de los objetivos establecidos por las partes se benefician de este acuerdo.

Artículo 3 — Las instituciones implicadas en este acuerdo tienen la intención de proporcionar los medios necesarios para la realización conjunta de las siguientes actividades, en todas las áreas de conocimiento común:

- a) intercambio de estudiantes de grado y posgrado, profesores, investigadores y técnicos administrativos, mediante la firma de un Acuerdo Específico;
- b) la colaboración entre profesores e investigadores en lo que respecta al desarrollo de proyectos de docencia, investigación y extensión e innovación tecnológica;
- c) la promoción, colaboración y participación en eventos científicos, tecnológicos y culturales, como seminarios, conferencias, simposios y reuniones académicas, entre otros;
- d) el desarrollo de programas conjuntos que conduzcan a dobles titulaciones, respetando los estándares de las instituciones implicadas;
- e) la supervisión y co-supervisión de tesis de máster y tesis doctorales; y participación en juntas examinadoras respetando los estándares de las instituciones implicadas;

f) intercambio de material bibliográfico y de otro tipo según las necesidades de ambas instituciones.

Artículo 4 — Si es necesario, se prepararán Anexos o Acuerdos Específicos para definir las normas para la operativización de las actividades.

Artículo 5 — Este acuerdo no implica ningún compromiso financiero, ni por parte de una ni de la otra. Las cuestiones económicas y financieras se establecerán en cada caso en los Acuerdos específicos. Los Acuerdos específicos deberán firmarse y comunicarse conforme a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los Acuerdos específicos deben adaptarse al presupuesto que las partes, de mutuo acuerdo, determinen por escrito antes del inicio de cada programa o actividad.

Párrafo único: Los proyectos que impliquen la adquisición y gestión de recursos financieros estarán sujetos a anexos, en los que las partes implicadas deberán adjuntar documentación que certifique la financiación.

Artículo 6 — El personal designado por cada una de las partes mantendrá su situación funcional y dependerá económicamente de quien lo designó, quien será único y exclusivamente responsable de todas las obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación con dicho personal.

Artículo 7 — Las condiciones para llevar a cabo actividades conjuntas y las posibilidades de utilizar los productos resultantes de ellas se decidirán de mutuo acuerdo y se difundirán ampliamente internamente en ambas instituciones.

Artículo 8 — Ambas partes acuerdan respetar los derechos de propiedad intelectual de la otra.

Párrafo único: Los derechos de propiedad intelectual que surjan de la cooperación en investigación u otra actividad bajo este acuerdo deberán ser discutidos caso por caso y serán compatibles con las políticas oficialmente establecidas mutuamente.

Artículo 9 — Las instituciones deberán comunicarse entre sí la ocurrencia de resultados protegibles por propiedad intelectual en los que uno de los inventores/autores pertenezca a otra institución.

Artículo 10 — Los resultados parciales o definitivos obtenidos podrán ser publicados o divulgados por cualquier medio, por las partes, conjunta o por separado, con la única condición de indicar que fueron preparados en el contexto de este acuerdo y con aviso previo a la otra parte con 30 días de antelación.

Artículo 11 — La firma de este acuerdo no supone un impedimento para que las partes firmantes celebren acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines similares.

Artículo 12 – Este acuerdo podrá ser modificado durante su plazo mediante consentimiento entre las partes y por escrito, en forma de enmienda u otro documento legal.

Artículo 13 — Este acuerdo será válido durante cinco (5) años, a partir de la fecha de la última firma.

Párrafo uno: Puede rehacerse, antes de que finalice el plazo, mediante comunicación escrita de ambas partes, al menos sesenta (60) días antes.

Párrafo dos: La expiración del plazo no afectará a las actividades que aún están en curso.

Artículo 14 — Las cuestiones no contempladas en este acuerdo o las controversias que puedan surgir en su ejecución serán analizadas por los representantes de las Instituciones o por las personas delegadas en ellas.

Artículo 15 — Este acuerdo se firmará en la misma forma y contenido. Cada Institución debe tener una copia original en portugués y otra copia original en español.

**ANEXO — PLAN DE TRABAJO ESPECÍFICO PARA PROYECTOS DE
COOPERACIÓN ENTRE INSTITUCIONES PARA LA CUALIFICACIÓN DE
PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PCI)**

Por este instrumento, la UNIVERSIDAD FEDERAL DE PAMPA, a través del PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS FARMACÉUTICAS del Campus Uruguiana, en adelante denominado UNIPAMPA, representado por su Rector, el Prof. Dr. Edward Frederico Castro Pessano, CPF n° 825.018.230-87 y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE (cito la ciudad de Santa Fe en Argentina), en adelante denominada UCSF, en este acto, representado por su Rector, el Prof. Dr. Eugenio Martín de Palma, DNI N° 21.410.99, ha entre sí mismo aceptado y de forma justa el actual Plan de Trabajo adjunto al Acuerdo firmado, regulado por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA CLÁUSULA — OBJETO

El propósito de este Plan de Trabajo es establecer el compromiso que los participantes firmantes asumen ahora para, en un régimen de colaboración mutua, asegurar la ejecución del Proyecto de Cooperación entre Instituciones para la Cualificación de Profesionales de la Educación Superior (PCI) – Oferta de una Clase Temporal de Máster (MINTER) del Programa de Posgrado en Ciencias Farmacéuticas.

CLÁUSULA DOS — ETAPAS DE EJECUCIÓN

Los participantes acuerdan seguir los siguientes procedimientos para la implementación de este Plan de Trabajo:

I — UNIPAMPA, a través del Programa de Posgrado en Ciencias Farmacéuticas del Campus de Uruguiana, ofrecerá, para la asistencia de los interesados, 15 plazas para la admisión a una clase temporal de máster;

II — Para cualquier acción derivada del punto I, prevalece la Resolución N° 295 de CONSUNI de 30 de noviembre de 2020, que establece los Estándares de Posgrado stricto sensu en UNIPAMPA, el Reglamento del Programa de Posgrado en Ciencias Farmacéuticas de UNIPAMPA y la Ordenanza 120 de CAPES de 26 de junio de 2023,

que regula la presentación y supervisión de PCI. que se convierten en una parte integral de este término, como anexos.

III — Las etapas de ejecución se muestran en la tabla 1.

TABLA 1. PASOS DE EJECUCIÓN

Escalón	Punto			
	2º semestre de 2026	1º semestre de 2027	2º semestre de 2027	1º semestre de 2028
1. Proceso de selección	x			
2. Oferta de asignaturas obligatorias	x	x	X	
3. Oferta de asignaturas optativas		x	X	
4. Periodo de orientación para estudiantes	x	x	X	x
5. Defensa de tesis doctorales				x

IV — Los profesores que participen en este proyecto de cooperación estarán vinculados a la Institución Promotora y desempeñarán funciones de orientación y oferta de las disciplinas (obligatorias y optativas) necesarias para la obtención de créditos por parte del estudiante. Cada profesor permanente puede ofrecer un máximo de 02 (dos) vacantes para orientación.

V — Las disciplinas se ofrecerán en modo presencial, utilizando procesos híbridos de enseñanza y aprendizaje. La etapa presencial se desarrolló en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Salud (FCS) de la UCSF. La etapa remota (y síncrona) de los cursos, así como las reuniones individuales con los tutores o grupos de estudiantes, se llevarán a cabo en un entorno virtual (en una plataforma digital definida por el profesor/tutor) mediante *una conferencia web*, en salas debidamente equipadas, disponibles en el Campus Unipampa Uruguiana y en FCS — UCSF.

VI — Los demás puntos relacionados con el plan de estudios del estudiante, el número de créditos para la finalización, los cursos obligatorios y optativos y el periodo

máximo de permanencia en el programa seguirán al que se determina en el Reglamento del Programa de Posgrado en Ciencias Farmacéuticas de UNIPAMPA.

CLÁUSULA TRES — INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN PROMOTORA Y RECEPTORA

Los laboratorios UNIPAMPA vinculados al PPGCF y a los laboratorios FCS – UCSF estarán disponibles para el desarrollo de actividades prácticas de proyectos de tesis, como resultado del acuerdo de cooperación firmado entre las partes.

La pertinencia, la necesidad y el calendario para la ejecución de estas actividades prácticas en estos laboratorios se darán en acuerdo común entre el estudiante y su tutor y seguirán el flujo determinado por las normativas internas de cada espacio y cada Institución.

CLÁUSULA CUATRO — PROCESO DE SELECCIÓN

Los candidatos vinculados a la institución receptora interesados en acceder al máster vinculado al acuerdo aquí propuesto deberán someterse a un proceso de selección conforme a las normas y con los mismos criterios establecidos en el reglamento PPGCF, mediante un aviso específico.

CLÁUSULA CINCO — EL PLAN PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

La UCSF se compromete y garantiza que no habrá ningún cargo ni carga financiera para los estudiantes del Máster en Ciencias Farmacéuticas ofrecido por UNIPAMPA, tal como se especifica en este Plan de Trabajo.

Para el cumplimiento del objeto ajustado, UCSF será responsable del importe relacionado con el coste de todas las actividades realizadas en el municipio de Santa Fe que cumplan con las acciones especificadas en este documento (clases presenciales, orientaciones y defensas de tesis) tal como se describe en el calendario de ejecución.

La UCSF debe reembolsar a los profesores sus gastos de transporte (billetes de autobús, billetes de avión y, en caso de amortización de combustible más vehículo, en un importe del 10% sobre el combustible utilizado cuando la transferencia se realiza en su propio coche), comida (tres comidas al día, estándar ejecutivo) y alojamiento (tarifa diaria en un hotel de cuatro estrellas). La UCSF puede ofrecer a los empleados de UNIPAMPA

infraestructura hotelera y alimentaria, eximiéndose así de la devolución de estas cantidades. Para ello, existe un acuerdo informal entre los empleados de UNIPAMPA y UCSF sobre la aceptación de la infraestructura ofrecida. La UCSF presenta en este término el Hotel Hemandarias, que cito en 2680 Rivadavia — 30000, situado en Santa Fe-Argentina, como referencia de los estándares de alimentación y alojamiento para los servicios que pueden ofrecerse a los empleados de UNIPAMPA.

La UCSF es responsable del reembolso de los importes del seguro de salud, que serán contratados por el empleado de UNIPAMPA, en los días de estancia en la ciudad de Santa Fe.

UCSF es responsable de la disponibilidad de un tutor funcional que satisfaga las demandas encontradas durante las clases en línea y que apoye las relaciones establecidas entre estudiante y profesorado.

1⁰ - Los recursos a los que se refiere el capítulo de esta cláusula serán transferidos a los empleados de UNIPAMPA de la siguiente manera:

En el caso de los costes que incurran los empleados debido a viajes y/o estancia para realizar actividades presenciales en Santa Fe, deben contar con prueba de gastos, que se enviará a UCSF. UCSF, a su vez, reembolsará las facturas directamente al servidor.

20 - El tutor funcional debe ser un empleado con relación laboral con UCSF, con un doctorado en el área de salud y experiencia en la coordinación de aprendizaje a distancia, enseñanza híbrida y plataformas digitales.

SEXTA CLÁUSULA — TÉRMINO

Este Plan de Trabajo estará en vigor inicialmente por un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, mediante una Adenda, siempre que no exceda la validez del Acuerdo original.

SÉPTIMA CLÁUSULA — EMISIÓN DE DIPLOMAS

Los diplomas deben ser expedidos por la institución promotora.

CLÁUSULA OCHO — COORDINACIÓN

El coordinador de este Plan de Trabajo, representante de UNIPAMPA, será el Prof. Dr. Marcelo Donadel Malesuik (Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencias Farmacéuticas en UNIPAMPA).

El coordinador de este Plan de Trabajo, en representación de UCSF, será el Prof. Dr. Guillermo Kerz (Vicerrector Académico de UCSF).

Es responsabilidad de los coordinadores presentar un informe detallado de las actividades desarrolladas, acompañado de una rendición de cuentas detallada, en caso de la implicación de los recursos financieros recibidos.

CLÁUSULA NUEVE — VIABILIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA

Es responsabilidad de la Institución receptora garantizar que este proyecto de cooperación esté respaldado técnica y legalmente por la legislación de su país, sin exigir a los graduados complementariedad de estudios u otras medidas, salvo aquellas de carácter meramente formal, caracterizadas por los procesos llevados a cabo por el Ministerio de Educación o equivalente en el país, relacionados con la validación de diplomas expedidos por una institución extranjera, para garantizar la validez completa del título en tu país.

DÉCIMA CLÁUSULA — RENDICIÓN DE CUENTAS

Al finalizar el plazo de este Plan de Trabajo, la entidad receptora será responsable de la debida rendición de cuentas en el caso de los recursos financieros recibidos.

UNDÉCIMA CLÁUSULA — TERMINACIÓN

Este Plan de Trabajo puede ser denunciado por cualquiera de los participantes, siempre que se comuniquen por escrito con al menos sesenta (60) días de antelación.

Las cuestiones no contempladas en este acuerdo o cualquier controversia que pueda surgir en su ejecución serán analizadas por los representantes de las Instituciones o por las personas delegadas por ellas.

DUODÉCIMA CLÁUSULA — TERMINACIÓN

Este Plan de Trabajo puede ser rescindido por una infracción legal o convencional, y el participante, que sea la causa del mismo, es responsable de las obligaciones asumidas hasta entonces.

CLÁUSULA TRECE — JURISDICCIÓN

Para resolver las dudas o controversias derivadas de este Plan de Trabajo, que no pueden ser resueltas amistosamente por los participantes, se elige el Foro del Distrito de Bagé-RS, excluyendo a cualquier otro, por privilegiado que sea.

Y al acordar, firman este instrumento en 3 (tres) copias del mismo contenido y formulario, en presencia de los testigos identificados a continuación

Testigos:



PERIODO DE CONCIENCIACIÓN SOBRE PROYECTOS DE LIBRE COOPERACIÓN
ENTRE INSTITUCIONES PARA LA CUALIFICACIÓN DE PROFESIONALES DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR (PCI) — INSTITUCIÓN RECEPTORA

La Universidad Católica de Santa Fe (UCSF), a través del Rector, Prof. Dr. Eugenio Martín de Palma, DNI No. 21.410.99 y a través del Coordinador del Proyecto, Prof. Dr. Guillermo Kerz, DNI No. 16.178.123, es consciente de que en el Proyecto de Cooperación entre Instituciones para la Cualificación de Profesionales de la Educación Superior (PCI) acordado con la Universidad Federal de Pampa (UNIPAMPA), CNPJ: 09.341.233/0001-22, Institución Pública, no puede cobrar matrícula ni tasas (por ejemplo, matrícula) de los estudiantes aprobados tras el proceso de selección como resultado de la Continuidad del Principio de Educación Pública Gratuita, según el artículo 206, punto IV, de la Constitución Federal de 1988.

Fecha: _____

Coordinador de la Institución Receptora

Rector de la Institución de Recepción